AÑO XXXVI

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2020

NÚMERO 97

SUMARIO

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	Página		
PERSONAL MILITAR Comisiones	10633		
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS			
CUERPO MILITAR DE SANIDAD			
ESCALA DE OFICIALES Comisiones ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	10634		
Comisiones	10639		
MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA DE OFICIALES Comisiones	10641		
EJÉRCITO DE TIERRA			
CUERPO GENERAL			
ESCALA DE OFICIALES			
Retiros	10642		
ESCALA DE SUBOFICIALES Licardia para contra propria de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del la con	10040		
Licencia por asuntos propios • ESCALA DE TROPA	10643		
Servicio activo	10644		
Bajas	10651		
Licencia por asuntos propios	10652		
Licencia por estudios	10664		
VARIAS ESCALAS			
Excedencias	10665		
RESERVISTAS			
Situaciones	10666		



 Núm. 97
 Jueves, 14 de mayo de 2020
 Pág. 310

	Página
ARMADA	- agina
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES Reserva	10677
ESCALA DE MARINERÍA	10077
Bajas	10678
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	10679
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	10680
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	10681
Comisiones • ESCALA DE TROPA	10682
Comisiones	10683
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	10684
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Nombramientos	10685
CUERPO DE INTENDENCIA	10000
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Nombramientos	10686
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	10687
ESCALA TÉCNICA	10000
Ascensos	10688
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ingresos	10689
Comisiones	10692
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Nombramientos	10693
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	10694
Cursos	10695
Aptitudes	10696
Convalidaciones	10697
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	10700
Nombramiento de alumnos	10700

CVE: BOD-2020-s-097-310 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 14 de mayo de 2020 Pág.

Página

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS	10701
CENTROS DE ENSEÑANZA	10705

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

OCE III O GENELIVIE	
OFICIALES GENERALES Trienios	10707
ESCALA DE TROPA	
Trienios	10708
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Trienios	10716
VARIOS CUERPOS	
Trienios	10717

Advertencia.—En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de abril de 2020 que no tienen carácter exclusivamente personal.

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Jueves, 14 de mayo de 2020 Núm. 97

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020010072.

Resolución 450/07083/20, de 13 de mayo, del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan normas para la incorporación de los alumnos del último curso de la Escuela Militar de Sanidad de la Academia Central de la Defensa y de los alumnos que deban realizar las prácticas de vuelo correspondientes a sus planes de estudios de Formación para su inmediata incorporación a las Fuerzas Armadas.

Para paliar los efectos de la situación sanitaria derivada de la evolución del COVID-19, se dictaron, en el ámbito de la Enseñanza Militar, la Resolución 430/0434/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se adoptan medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19 que afectan a la Comunidad Autónoma de Madrid y la Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa que amplió la resolución anterior al resto de Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas. Posteriormente, estas Resoluciones se han ido prorrogando mediante las Resoluciones 430/05015/20, de 24 de marzo, 430/05647/20, de 6 de abril, 430/06192/20, de 21 de abril y 430/06770/20, de 6 de mayo, del Subsecretario de Defensa, finalizando la última prórroga el próximo día 24 de mayo de 2020.

En las citadas Resoluciones se disponía la suspensión de todas las actividades docentes presenciales, reduciendo las mismas a las enseñanzas por medios telemáticos que puedan impartirse, entre las que no se encuentran las prácticas de carácter sanitario v de vuelo.

La Orden DEF/291/2020, de 26 de marzo, por la que se establece la competencia para determinar las asignaturas de los currículos de la enseñanza de formación susceptibles de ser impartidos a distancia, en su artículo 1, habilita al Subsecretario de Defensa y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada, en el ámbito de sus competencias, a establecer, con criterios objetivos, el nivel mínimo a alcanzar en los diversos cursos académicos de formación para la verificación de los conocimientos alcanzados por los alumnos.

Para garantizar la contribución del personal militar al Sistema Nacional de Salud durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, mediante Instrucción 17/2020, de 11 de mayo de 2020, de la Ministra de Defensa, se ha autorizado el desplazamiento de los alumnos del último curso de la Escuela Militar de Sanidad de la Academia Central de la Defensa y de los alumnos que deban realizar las prácticas de vuelo correspondientes a sus planes de estudios de Formación, a los Centros Docentes Militares de la localidad donde cursan sus estudios para su inmediata incorporación, en su caso, a las Fuerzas Armadas.

A tal efecto, procede coordinar la vuelta progresiva a los respectivos Centros Docentes Militares para impartir, de forma presencial, las prácticas de carácter sanitario y de vuelo que permitirán consequir los niveles mínimos a alcanzar definidos por la Resolución 421/06583/20, de 30 de abril, del Subsecretario de Defensa, la Resolución 516/06895/20, de 8 de mayo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, la Resolución 632/06897/20, de 6 de mayo, del Jefe de Estado Mayor de la Armada y la Resolución 765/06891/20, de 6 de mayo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en el ámbito de sus competencias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden DEF/291/2020, de 26 de marzo.

La vuelta de los alumnos a los centros docentes militares donde realizarán las practicas presenciales se realizará teniendo en cuenta, tanto las medidas de carácter general establecidas por la Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-Cov-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad, como las específicas elaboradas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, de fecha 27 de abril de 2020, de prevención y protección a adoptar en los Centros Docentes Militares para la vuelta a la enseñanza presencial.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-097-10701



Núm. 97 Jueves, 14 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10702

En su virtud, de conformidad con la disposición Única de la Instrucción 17/2020, de 11 de mayo, de la Ministra de Defensa, que habilita al Subsecretario de Defensa a dictar las disposiciones que se requieran para el desarrollo y ejecución de cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la misma,

DISPONGO:

1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto:

- a) Reanudar, a partir del 18 de mayo de 2020, las actividades docentes presenciales en la Academia Central de la Defensa de los alumnos del último curso, con y sin titulación previa, que accederán durante el presente año a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.
- b) Reanudar, a partir del 18 de mayo de 2020, las actividades docentes presenciales en los correspondientes Centros Docentes Militares de los alumnos que deban realizar las prácticas de vuelo correspondientes a sus planes de estudios de Formación, para el acceso, en su caso, como militares de carrera a las correspondientes Escalas de Oficiales y Suboficiales.

Esta incorporación deberá alcanzar el nivel mínimo definido por la Resolución 421/06583/20, de 30 de abril, del Subsecretario de Defensa, la Resolución 516/06895/20, de 8 de mayo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, la Resolución 632/06897/20, de 6 de mayo, del Jefe de Estado Mayor de la Armada y la Resolución 765/06891/20, de 6 de mayo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en el ámbito de sus competencias y a tenor de los dispuesto en el artículo 1 de la referida Orden DEF/291/2020, de 26 de marzo, debiendo finalizar las mismas antes del 31 de julio del 2020.

2. Incorporación.

La incorporación a los Centros Docentes Militares se realizará conforme a las directrices que el alumnado reciba desde dichos centros y siempre en grupos reducidos y con alojamientos individuales.

Para ello, existirá un responsable de cada grupo que llevará a cabo previamente una comunicación telemática con los interesados, de modo que conozcan el horario y las diferentes actividades de los días de incorporación.

A los alumnos convocados se les proveerá de un justificante para los movimientos que habrán de realizarse con motivo de los desplazamientos a los diferentes Centros Docentes Militares en que se desarrollen las prácticas.

3. Garantía docente.

Como criterio general se tendrá en cuenta no perjudicar los posibles casos y contactos por COVID-19 de los alumnos en su incorporación al centro de enseñanza o durante su permanencia, de modo que puedan recibir la enseñanza esencial en fecha en la que su estado de salud lo permita. Caso de superar el nivel mínimo exigido se respetará su antigüedad de egreso como si se hubiera realizado en las fechas en que la realizaron sus compañeros.

En el caso de que el alumno se encuentre en aislamiento y si su estado de salud lo permite se garantizará que disponga de los medios telemáticos necesarios para seguir cursando las materias que forman parte del currículo impartidas de forma no presencial.

4. Plan específico de medidas higiénicas de prevención y acción tutorial.

Antes de la incorporación, los Directores de los Centros Docentes Militares deberán establecer un Plan de Medidas Higiénicas de Prevención entre las que se incluirán, entre otras, las siguientes:

a) Todos los componentes de los Centros Docentes Militares que tengan conocimiento de que padecen la enfermedad del COVID-19 deberán comunicarlo inmediatamente al

CVE: BOD-2020-097-10702 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 14 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10703

ser una enfermedad de declaración obligatoria urgente, de conformidad con el artículo 2 de la Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-Cov-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad.

- b) A su incorporación, cuando proceda, se proveerá a todos los componentes del centro de mascarillas y guantes.
 - c) El Servicio Sanitario de la Unidad se encargará de:
 - Recoger y hacer seguimiento de la situación de salud de los incorporados.
 - Realizar un test rápido serológico para detectar el estado inmunitario frente al virus SARS-CoV-2, acompañado de una hoja informativa.
 - La interpretación del resultado del test rápido y actuaciones derivadas, seguirá las directrices de la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19 del Ministerio de Sanidad.
 - Se seguirán las medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-VoV-2 establecidas por Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de 2020, que resulten de aplicación.
- d) Se establecerán planes específicos de actuación, debiendo tener los recursos necesarios para el aislamiento de los casos y el establecimiento de la correspondiente cuarentena para el personal que haya estado en contacto.
- e) Se reorganizaran los horarios de distribución de las diferentes comidas para mantener las medidas de distanciamiento social e higiene en la confección y distribución de los alimentos.
- f) Será necesario portar mascarilla quirúrgica de forma obligatoria cuando no pueda observarse con las normas de distanciamiento social. Además, se complementará con un Plan de Acción Tutorial Específico en el que al menos se incluirán las siguientes actuaciones:
 - Informar y concienciar sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de prevención ante el COVID-19 y su responsabilidad individual.
 - Recordar diariamente todas las medidas de higiene, en especial el uso de las mascarillas y el lavado de manos.
 - Informar a las familias en caso de aislamiento por la enfermedad.
- 5. Medidas organizativas a adoptar en los Centros Docentes Militares.
 - a) Limitar las actividades de formación de esta fase a las estrictamente necesarias.
- b) Organizar grupos para una reincorporación escalonada y de forma asimétrica al Centro Docente Militar.
 - c) Impartir la formación en grupos reducidos.
- d) Reorganizar la distribución del mobiliario si es posible, para mantener las normas de distanciamiento social (al menos 2 metros entre personas), así como la distribución del personal en el aula (en diagonal, diferentes filas, puestos alternos, etc.).
- e) Organizar las actividades de formación a impartir exclusivamente por profesorado del propio Centro Docente Militar.
- f) Realizar las pruebas en las mismas condiciones higiénico-sanitarias que las actividades de formación.
- g) Establecer horarios alternos y reducir la duración de las actividades de formación (máximo 40 minutos), excepto aquellas actividades derivadas de los perfiles de las misiones de vuelo, incluyendo las reuniones anteriores y posteriores al mismo.
- h) Realizar las prácticas en grupos reducidos, manteniendo la distancia social y las recomendaciones sanitarias. En la medida de lo posible, se realizarán al aire libre.
- i) Limitar las formaciones de la instrucción militar a las mínimas imprescindibles, que se realizarán a ser posible en zonas ventiladas o al aire libre, manteniendo la distancia social y siguiendo las recomendaciones sanitarias.
- j) Reducir las reuniones a las mínimas imprescindibles, realizarlas en espacios ventilados y con límite de asistencia de 10 personas, manteniendo la distancia social.
 - k) Evitar los desplazamientos de fin de semana y las visitas externas.

CVE: BOD-2020-097-10703 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 14 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10704

l) Flexibilizar la jornada laboral para evitar aglomeración del personal en las entradas y salidas del centro.

6. Medidas de carácter sanitario.

Serán de aplicación las medidas de prevención y protección a adoptar en los Centros Docentes Militares para la vuelta a la enseñanza presencial, elaboradas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, de fecha 27 de abril de 2020, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución, y teniendo siempre en cuenta las instrucciones y protocolos de las autoridades sanitarias y sus actualizaciones.

7. Especificidades en los ejércitos.

La reanudación de las actividades docentes presenciales se realizará sin perjuicio de las especificidades sanitarias que se dicten en los ejércitos para el personal a sus órdenes que preste servicio en los centros docentes militares o unidades donde se realicen las prácticas.

8. Facultades de desarrollo.

Se habilita a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a dictar las disposiciones que se requieran para la ejecución y desarrollo de la presente resolución

Madrid, 13 de mayo de 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-097-10704 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 14 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10705

V. — OTRAS DISPOSICIONES

CENTROS DE ENSEÑANZA

Resolución 455/07084/20

Cód. Informático: 2020009860.

Resolución de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se constituye el departamento de Liderazgo en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra.

A tenor de lo establecido en la disposición final primera de la Instrucción 26/2018, de 4 de mayo, del Subsecretario de Defensa, por la que se establecen los departamentos y secciones departamentales en los que se organizan cada uno de los centros docentes militares y por la que se faculta a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta de los respectivos directores de enseñanza, para la actualización de la citada Instrucción.

Considerando la propuesta realizada por el Ejército de Tierra, en el sentido de considerar necesario la creación de un nuevo Departamento en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra encargado de impartir la enseñanza relativa al aspecto de liderazgo para el personal tanto de la Escala de Oficiales como de la Escala de Suboficiales (para mandos de Unidades tipo Regimiento y Batallón, para los Oficiales y Suboficiales profesores de los Departamentos de I/A de los Centros Docentes Militares, liderazgo estratégico para personal del EME, enseñanzas de nivel macroliderazgo y metaliderazgo en diferentes cursos y jornadas de carácter específico, etc.), y otros cometidos en los ámbitos de investigación, coordinación, apoyo a los centros docentes militares y supervisión de sus productos, divulgación del modelo de liderazgo y planificación de actividades;

Y no incrementando la plantilla de personal, ni generando aumento de coste la creación de este nuevo departamento;

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la disposición final primera de la Instrucción 26/2018, de 4 de mayo,

DISPONGO:

La creación del departamento de «Liderazgo», en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra, quedando redactado el ordenamiento de departamentos y secciones departamentales de los centros docentes militares de la Instrucción 26/2018, de 4 de mayo, en el apartado correspondiente a la Escuela de Guerra del Ejército (EGE), de la siguiente manera:

Donde dice:

- «12. Escuela de Guerra del Ejército (EGE).
- a. Departamento de Estrategia y Organización.
- b. Departamento de Logística.
- c. Departamento de Operaciones y Misiones de Paz.
- d. Departamento de Inteligencia y Seguridad.
- e. Departamento de Información Geoespacial.
- f. Departamento de Idiomas (Zaragoza).
- g. Departamento de Formación Física y Bases de Entrenamiento en la Escuela Central de Educación Física (Toledo).
- h. Departamento de Defensa NBQ en la Escuela Militar de Defensa NBQ (Hoyo de Manzanares).»

Debe decir:

- «12. Escuela de Guerra del Ejército (EGE).
- a. Departamento de Estrategia y Organización.
- b. Departamento de Logística.

CVE: BOD-2020-097-10705 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 97 Jueves, 14 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10706

- c. Departamento de Operaciones y Misiones de Paz.
- d. Departamento de Inteligencia y Seguridad.
- e. Departamento de Información Geoespacial.
- f. Departamento de Idiomas (Zaragoza).
- g. Departamento de Formación Física y Bases de Entrenamiento en la Escuela Central de Educación Física (Toledo).
- h. Departamento de Defensa NBQ en la Escuela Militar de Defensa NBQ (Hoyo de Manzanares).
 - i. Departamento de Liderazgo.»

Madrid, 8 de mayo de 2020.—La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2020-097-10706 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod